



DIRECCIÓN DE COMERCIO

ACU

RECIBO
15 JUL 2014
PRESIDENCIA MUNICIPAL
13:01 pm

C. Rafael Balanza Amores
Director de la Unidad de Acceso a la Información Pública
Presente.-

Dando seguimiento a la respuesta del oficio UAIP/0239/2014, de fecha 09 de Julio del presente año, en relación al Recurso de Revisión No. RR00062414, le proporciono los tabuladores de los años 2011, 2012, 2013 y 2014, que se utilizan para el cobro de los derechos por registro y refrendo anual de toda actividad económica, incluyendo el costo de los derechos de establecimientos que no venden bebidas alcohólicas, y los requisitos para la expedición de la licencia de funcionamiento de cualquier actividad comercial o de servicios.

TABULADOR EJERCICIO 2011 y 2012

Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sección I

De los establecimientos cuyo giro sea la enajenación de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general.

Artículo 202.- La expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales con giros comerciales que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, estará sujeta a los requisitos que establezca el reglamento municipal respectivo o, en su defecto, el cabildo, mediante reglas o disposiciones de carácter general.

Por la expedición de licencias a que este artículo se refiere, se pagarán las cuotas siguientes:

Giro	Costo de la licencia en número de salarios mínimos
Abarrotes con venta de cerveza	35
Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores	100
Agencias	250
Almacenes o Distribuidores	250
Billares	200
Cantinas o Bares	200
Centros de eventos sociales	250
Centros deportivos o recreativos	250
Centros nocturnos y cabarets	1000
Cervecerías	100
Clubes sociales	175
Depósitos	75
Discotecas	625



DIRECCIÓN DE COMERCIO

Hoteles y moteles	200
Kermeses, ferias y bailes públicos	125
Licorerías	115
Loncherías, taquerías, marisquerías, fondas	
Coctelerías, torterías, pizzerías y similares	75
Minisúper	150
Peñas, canta bar, café bar, video bar y	
Café cantante	150
Restaurante	150
Restaurante-bar	200
Servicar	150
Supermercados	250

Los derechos por refrendos anuales se calcularán a razón del diez por ciento del costo de la licencia.

Código Hacendario Municipal para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAPITULO VI

DE LA CONTRIBUCIÓN ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES

Artículo 172...

I....

II....

III. Diez por ciento adicional sobre los derechos y productos que establece el presente Código.

TABULADOR EJERCICIO FISCAL 2013

Ley Num. 788 de Ingresos del Municipio de Tuxpan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013**, publicada en la Gaceta Oficial, de fecha 25 de Diciembre del 2012

Artículo 10. - La Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales se causará y pagará, aplicando a la base que corresponda, las tarifas o tasas siguientes:

I. Diez

II. Quince; y

III. Quince por ciento adicional sobre los derechos y productos que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 12.- Los Derechos por Registro y Refrendo Anual de toda actividad económica se causarán y pagarán, en salarios mínimos, conforme a lo siguiente:



DIRECCIÓN DE COMERCIO

I. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales con giros comerciales que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se pagarán las cuotas siguientes:

Giro	Costo de la licencia en número de salarios mínimos:
Abarrotes con venta de cerveza	200
Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores	400
Agencias	2000
Almacenes o Distribuidores	2000
Billares	300
Cantinas o bares	800
Centros de eventos sociales	1000
	400
Centros deportivos o recreativos	
Centros nocturnos y cabarets	3,000
	400
Cervecerías	
Clubes sociales	200
Depósitos	200
Discotecas	3,000
Hoteles y moteles	600
Kermeses, ferias y bailes públicos	400
Licorerías	200
Loncherías, taquerías, marisquerías, fondas, coctelerías, torterías, pizzerías y similares	200
Minisúper	300
Peñas, canta bar, café bar, video bar y café cantante	400
Restaurante	400
Restaurante-bar	500
Servicar	500
Supermercados	1,500



DIRECCIÓN DE COMERCIO

TABULADOR EJERCICIO FISCAL 2014

Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxpan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014, publicado en la Gaceta Legislativa el jueves 30 de Enero del 2014.

Artículo 10.

I. Diez

II. Quince; y

III. Quince por ciento adicional sobre los derechos y productos que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 12.- Los Derechos por Registro y Refrendo Anual de toda actividad económica se causarán y pagarán, en salarios mínimos, conforme a lo siguiente:

I. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales con giros comerciales que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se pagarán las cuotas siguientes:

Giro	Costo de la licencia en número de salarios mínimos:
Abarrotes con venta de cerveza	200
Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores	400
Agencias	2000
Almacenes o Distribuidores	2000
Billares	300
Cantinas o bares	800
Centros de eventos sociales	1000
Centros deportivos o recreativos	400
Centros nocturnos y cabarets	3,000
Cervecerías	400
Clubes sociales	200
Depósitos	200
Discotecas	3,000



DIRECCIÓN DE COMERCIO

	600
Hoteles y moteles	
Kermeses, ferias y bailes públicos	400
Licorerías	200
Loncherías, taquerías, marisquerías, fondas, coctelerías, torterías, pizzerías y similares	200
Minisúper	300
Peñas, canta bar, café bar, video bar y café cantante	400
Restaurante	400
Restaurante-bar	500
Servicar	500
Supermercados	1,500

Código Hacendario Municipal para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Capítulo II

De los derechos por registro y refrendo anual de toda actividad económica

Artículo 199.....

En términos de la normatividad aludida en el párrafo anterior, la licencia, permiso o autorización de funcionamiento, o el registro o refrendo anual en su caso, no causarán cuota alguna, pero sus propietarios cumplirán los requisitos que para el otorgamiento de aquellos señalen los reglamentos municipales y cubrirán, en su caso, el pago de las formas valoradas que correspondan, que no podrá exceder de un salario mínimo.

REQUISITOS PARA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

REGLAMENTO MUNICIPAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRESTADORES DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ.

CAPITULO II

Delos establecimientos mercantiles fijos



DIRECCIÓN DE COMERCIO

Artículo 16. Para la apertura de un establecimiento mercantil, se deberán cubrir lo requisitos siguientes:

- I. Presentar aviso ante la Tesorería Municipal, con los siguientes datos.
 - a). Nombre del propietario
 - b). Nombre del establecimiento
 - c). Giro del negocio
 - d). Monto inicial de inversión
 - e). Domicilio del establecimiento y particular del propietario
 - f). Pago de impuestos y derechos correspondientes.
 - g). Dictamen de la Dirección General de Desarrollo Urbano acerca del Uso de Suelo.
- II. Presentar un croquis de localización para que la Tesorería Municipal verifique que no se afecta institución alguna o centro de trabajo.
- III. Contar con dictamen de factibilidad expedida por la comisión municipal del agua para el caso de apertura de albercas, baños públicos, hoteles, moteles, casa de huéspedes y servicio de lavado de autos, independientemente del cumplimiento de los requisitos que le señale las autoridades de salud pública y ecología, señalando por escrito la frecuencia de sus servicios de limpieza y demás medidas de asepsia pertinentes.
- IV. Toda solicitud deberá ser acompañada del Registro Federal de Contribuyentes, Acta Constitutiva en caso de Personas Morales y de las facultades del Representante Legal para los casos en que el domicilio en que se establecerá sea arrendado, adjuntar copia de dicho contrato.

CAPITULO IV

De la industria

Artículo 51. Para la autorización de un establecimiento industrial, se deberá presentar solicitud por escrito ante Tesorería Municipal conteniendo los siguientes elementos:

- a). Nombre del propietario y domicilio particular, de ser persona moral, presentar copia del acta constitutiva y poder notarial del Representante Legal.
- b). Domicilio donde se pretende instalar el establecimiento industrial.



DIRECCIÓN DE COMERCIO

- C). Actividad, clase de empresa o giro a ejercer, así como razón social o nombre comercial que la identifique.
- d). Constancia de uso de suelo o certificado de zonificación
- e). Fecha tentativa de apertura del establecimiento
- f). Anuencia del Jefe de Manzana, Agente o Subagente Municipal, en su caso. Fundándola y motivándola en caso de negativa
- g). Relación de los dispositivos y medidas de seguridad, de cuidado al medio ambiente y similares, deberá implementar la empresa.
- h). Dictamen favorable de Protección Civil
- i). Horario de actividades
- j). Estudios de Manifestación del Impacto Ambiental;
- k). Factibilidad de la Dirección de Obras Púb. Y Desarrollo Urbano
- l). Dictamen favorable de la Dirección de Ecología Municipal;
- m). Carta de "No Inconveniente", que compruebe contar con la aprobación del 75% de los vecinos
- n). Cédula Fiscal
- o). Alta de la SHCP

CAPITULO IX

De la expedición de anuencias de funcionamiento y permisos temporales para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza

Artículo 89. El solicitante de la anuencia de funcionamiento para la venta de bebidas alcohólicas en general, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud debidamente firmada;
- II. Exhibir el permiso de la Secretaría de Salubridad, cuando sea para consumo inmediato dentro del establecimiento
- III. Ser mayor de edad, en el caso de personas físicas.



DIRECCIÓN DE COMERCIO

- IV. Presentar acta de nacimiento original, en caso de personas físicas o escritura constitutiva y poder suficiente, en caso de personas morales
- V. Presentar comprobante de domicilio particular, en caso de personas físicas
- VI. Acreditar el derecho a para usar el inmueble donde se ubicará el establecimiento
- VII. Indicar si la comercialización será para consumo en el propio establecimiento comercial o exclusivamente para llevar
- VIII. Presentar, en su caso, identificación con fotografía
- IX. Contar con licencia de uso de suelo y edificación
- X. Contar con instalaciones higiénicas y adecuadas, según el giro a ejercer, que cumplan los requerimientos que establece la Ley General de Salud y los Reglamentos Municipales aplicables, en su caso de los establecimientos donde se preste servicio a personas de ambos sexos, contar con instalaciones sanitarios destinadas para uso exclusivo de cada uno de ellos, y
- XI. En caso de extranjeros, acreditar que cuentan con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes.
- XII. Presentar Cédula de Empadronamiento
- XIII. Exhibir copia del alta de la SHCP

Sin otro particular, reciba un cordial saludo .

Atentamente

Atentamente

Tuxpan, Ver., 14 de Julio de 2014


L.A.E. Jesús Cortina Magaña
Director de Comercio



C.c.p. C. Raúl A. Ruiz Díaz. Presidente Municipal.- Para su conocimiento
C.c.p. Lic. Javier Benítez Ponce.- Síndico Municipal.- Mismo fin.
C.c.p. C. C.P. Carlos Augusto Flores Corona.- Tesorero Municipal. Para su conocimiento y efectos
C.c.p. C. Lic. Julio César Velázquez Capitán.- Contralor Municipal.- Igual fin.
C.c.p.- Archivo